



Comunidad de Madrid

Resolución de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de modalidad especial para el curso 2015-2016

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de marzo) recoge la posibilidad de que las Administraciones educativas establezcan y autoricen otras ofertas formativas de formación profesional para alumnos con necesidades educativas específicas.

De conformidad con ello y con el calendario de implantación recogido en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte publicó la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dictaron instrucciones relativas a la organización de los Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales que se imparten en el curso escolar 2014-2015.

La incorporación a la modalidad especial de los citados Programas Profesionales en el curso 2015-2016 requiere que los centros docentes lleven a cabo con antelación a la finalización del curso 2014-2015 una serie de actuaciones que garanticen la correcta incorporación de los alumnos a esta modalidad. Por otra parte, en tanto no se publique la norma reglamentaria que regule los Programas Profesionales de modalidad especial, se hace preciso dar continuidad a la organización de los mismos recogida en la mencionada Resolución de 27 de mayo de 2014, así como a la normativa sobre identificación, organización académica y distribución horaria de los perfiles correspondientes a estos Programas Profesionales.

De acuerdo con ello y con las instrucciones decimosexta y decimonovena de la mencionada Resolución de 27 de mayo de 2014, al objeto de establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones previas que permitan la incorporación de alumnos a los Programas Profesionales de modalidad especial en el curso 2015-2016 en centros sostenidos con fondos públicos, así como determinar el procedimiento de admisión y el momento en que ha de efectuarse la matriculación, y a fin de que los centros afectados puedan llevar a cabo las actuaciones correspondientes, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera

Organización de los Programas Profesionales de modalidad especial en el curso 2015-2016

En tanto no se publique la normativa reglamentaria que regule los Programas Profesionales de modalidad especial en la Comunidad de Madrid, será de aplicación en el curso 2015-2016 la normativa sobre esta modalidad para el curso 2014-2015, a excepción de la que afecta a la incorporación y admisión.



Comunidad de Madrid

Segunda

Servicio de apoyo a la escolarización

1. Para desarrollar en cada Dirección de Área Territorial las actuaciones que se le atribuyen en las presentes instrucciones, se constituirá un servicio de apoyo a la escolarización, que designará el respectivo Director de Área, compuesto por los siguientes miembros:
 - Un Inspector del Servicio de Inspección de Educación, que será su presidente.
 - Un miembro del Servicio de la Unidad de Programas Educativos.
 - Un director de un centro sostenido con fondos públicos en que se vaya a impartir algún Programa Profesional de modalidad especial.
2. El servicio de apoyo a la escolarización deberá estar constituido con anterioridad al 15 de junio de 2015 y actuará durante todo el curso académico.

Tercera

Incorporación a un Programa Profesional de modalidad especial

1. Hasta tanto no se regule el procedimiento para la incorporación de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad a los Programas Profesionales de modalidad especial, se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la evaluación Psicopedagógica y el Dictamen de Escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero).
2. Conforme a ello, el proceso de incorporación de estos alumnos a los Programas Profesionales de modalidad especial se realizará del siguiente modo:
 - i. Con antelación al comienzo del proceso de admisión a los Programas Profesionales de modalidad especial, el departamento o servicio de orientación del centro analizará la situación escolar de los alumnos del centro con necesidades educativas especiales que cumplen los requisitos para su incorporación a un Programa Profesional de modalidad especial, así como si para dichos alumnos su incorporación a estos programas favorecerá su inserción laboral satisfactoria y facilitará la adquisición de las competencias y conocimientos propios de la enseñanza básica que les permitan participar en el trabajo y en la actividad social y cultural y, en su caso, proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Tras este análisis se emitirá un informe-propuesta motivado conforme al modelo del Anexo I de estas instrucciones, que se dirigirá al director del centro.
 - ii. El director, o persona en quien delegue, asistido por el tutor y por el jefe del departamento o servicio de orientación, se reunirá con el alumno y con sus padres o representantes legales para informarles de las características generales de los Programas Profesionales de modalidad especial y de la posible propuesta de incorporación del alumno al programa, y deberá quedar constancia de su conformidad y de la de sus padres o tutores, para lo que deberán cumplimentar el documento cuyo modelo se recoge en el Anexo II.
 - iii. En caso de que el alumno y sus padres o representantes legales firmen el documento de conformidad con la propuesta de incorporación a un Programa Profesional de modalidad especial, el departamento o servicio de orientación realizará la evaluación psicopedagógica del alumno, elaborará el informe psicopedagógico



Comunidad de Madrid

- y emitirá el dictamen de escolarización, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 14 de febrero de 1996.
- iv. Tras valorar toda la información, el director emitirá una propuesta de incorporación del alumno a un Programa Profesional de modalidad especial, conforme al modelo del Anexo III, de la que dará traslado al interesado y a sus padres o representantes legales y archivará copia en el expediente del alumno.
 - v. Antes del 19 de junio, los centros remitirán al Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Dirección de Área Territorial la propuesta de incorporación de cada alumno acompañada de la siguiente documentación:
 - Dictamen de escolarización, que incluirá:
 - Las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica referidas al desarrollo general del alumno y a su nivel de competencia curricular, así como a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Orientaciones sobre propuesta curricular que mejor satisfaga sus necesidades educativas; sobre los aspectos organizativos y metodológicos y, en su caso, sobre el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados. Las orientaciones incluirán indicaciones para la elaboración de las adaptaciones del currículo.
 - El documento de conformidad del alumno y de sus padres o tutores en relación con la propuesta de incorporación.
 - Propuesta razonada de la escolarización en función de las necesidades del alumno y de las características y posibilidades de los centros que ofertan Programas Profesionales de modalidad especial, indicando los perfiles profesionales más adecuados a los que se orienta al alumno.
 - vi. Hasta el 25 de junio, el Servicio de Inspección Educativa emitirá el informe favorable o desfavorable de acuerdo con el Anexo IV y lo remitirá al centro que realizó las propuestas de escolarización y al presidente del servicio de apoyo a la escolarización, al que también remitirá la documentación aportada por los centros..
 - vii. Hasta el 1 de julio, el presidente del servicio de apoyo a la escolarización, a la vista de la documentación aportada, y en función de las plazas disponibles, emitirá la correspondiente resolución de incorporación (Anexo V), y la enviará al director del centro de origen, quien lo pondrá en conocimiento del alumno y sus padres o representantes legales, para que pueda realizar la matrícula en el plazo ordinario. Simultáneamente se enviará notificación de dicha resolución al centro de destino.
 - viii. Los alumnos formalizarán la matrícula entre los días 1 y 8 de julio, ambos inclusive, en período ordinario, y desde los días 7 al 10 de septiembre aquellos alumnos que no hayan superado la convocatoria extraordinaria. En caso de no efectuar dicho trámite decaerán en su derecho.
3. La decisión de incorporación a un Programa Profesional de modalidad especial quedará registrada en el Historial académico y en el Expediente del alumno mediante la diligencia cuyo texto se transcribe a continuación: "Diligencia para hacer constar que el alumno _____ ha sido propuesto para su incorporación a un Programa Profesional de modalidad especial".



Comunidad de Madrid

4. Para el alumno que cumpla todos los requisitos para la incorporación a un Programa Profesional de modalidad especial se reservará su plaza en la Educación Secundaria Obligatoria hasta que se formalice la matrícula en el Programa Profesional, momento en el que se dará por finalizada su escolarización en dicha etapa y se le hará entrega del historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de que no se llegase a formalizar la matrícula en el Programa Profesional de modalidad especial a nombre de un alumno que cumplía todos los requisitos para su incorporación, aquel continuará escolarizado en su plaza de origen con arreglo a su trayectoria académica, sus posibilidades de permanencia en la etapa, y la decisión en materia de promoción que en ese momento adopte el equipo docente como alternativa a la incorporación al Programa Profesional de modalidad especial.
5. Siempre que existan plazas disponibles, la matriculación de alumnos en el grupo permanecerá abierta hasta finalizar el mes de octubre de 2015.

Cuarta

Plazas vacantes

1. En cada uno de los centros educativos, en cada perfil profesional, se ofertarán como plazas vacantes disponibles para la admisión, todos los puestos que se tengan autorizados.
2. Hasta el día **19 de junio** los centros remitirán al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente los datos de los puestos autorizados en cada perfil profesional, según modelo que se adjunta como Anexo VI.
3. Hasta el día **25 de junio** los Servicios de Inspección Educativa remitirán la relación de alumnos de su Área Territorial que soliciten plaza en primera instancia en un centro de diferente Área Territorial, al presidente del servicio de apoyo a la escolarización de destino, junto con los datos necesarios para su escolarización, entre los que se incluirán, además de cuantos otros se consideren necesarios, los datos de contacto de la familia del alumno, fecha de nacimiento, centros y perfiles que solicita por orden de preferencia, curso en el que se encuentra matriculado el alumno en 2014-2015, cursos que hubiera repetido en la etapa y necesidades, en su caso, de adaptación de acceso.
4. Finalizado el período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos, antes del día **15 de julio** los centros remitirán al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente, el modelo que se adjunta como Anexo VII con los datos de matriculación en el día de la fecha y las vacantes que aún quedaran disponibles en cada perfil profesional, al objeto de que sean adjudicadas por el servicio de apoyo a la escolarización.
5. Finalizado el período extraordinario de matriculación de los solicitantes admitidos por el servicio de apoyo a la escolarización, el día **25 de septiembre** los centros enviarán a dicho servicio el modelo que se adjunta como Anexo VIII, con los datos de los alumnos matriculados y las vacantes que aún queden disponibles en cada perfil profesional.

La Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial podrá recabar de los servicios de apoyo a la escolarización cuantos datos sean necesarios para el seguimiento de los procedimientos descritos. En todo caso, los servicios de apoyo a la escolarización informarán a la citada Subdirección General sobre el desarrollo del proceso de admisión mediante la remisión al fax 91 720 10 90 de los siguientes documentos:



Comunidad de Madrid

- Copia del Anexo VI remitido por los centros al Servicio de Apoyo a la Escolarización (hasta el 30 de junio).
- Copia del anexo VII remitido por los centros al Servicio de Apoyo a la Escolarización (hasta el 21 de julio).
- Copia del Anexo VIII remitido por los centros al Servicio de Apoyo a la Escolarización (hasta el 2 de octubre).

Quinta

Alumnos procedentes de programas de cualificación profesional inicial de modalidad especial

Los alumnos que tras cursar el segundo año de un programa de cualificación profesional inicial de modalidad especial en el curso 2014-2015 no superen los módulos obligatorios, podrán ser propuestos para su incorporación al segundo año de un programa profesional de modalidad especial del perfil equivalente al cursado, teniendo en cuenta que la edad máxima de permanencia en esta modalidad será de veintiún años cumplidos en el año natural en que finalice el curso.

Sexta

Aplicación en los centros cuya titularidad no corresponda a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

En los centros cuya titularidad no corresponda a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, las competencias atribuidas al director y al departamento o servicio de orientación en las presentes instrucciones serán asumidas por la persona o unidad que realice en dichos centros las funciones correspondientes.

Séptima

Difusión

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa y de la Unidad de programas Educativos, y a todos los centros afectados por las mismas.

Madrid, a 7 de abril de 2015

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE



Edo.: Alicia Delibes Liniers

SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL



Comunidad de Madrid

ANEXO I

INFORME-PROPUESTA PARA INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA PROFESIONAL DE MODALIDAD ESPECIAL

Denominación del centro:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

SITUACIÓN ESCOLAR⁽²⁾

(2) Nº de repeticiones y cursos en los que se han producido, desfase curricular que presenta y, en su caso, medidas de atención a la diversidad aplicadas (medidas de apoyo ordinario, medidas de apoyo específico)

PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE⁽³⁾

(3) Aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y en el centro escolar: nivel de competencia curricular en el momento de emisión del informe, estilo de aprendizaje y hábitos de trabajo, adaptación al entorno escolar, historial de absentismo, riesgo de abandono temprano, etc.

CONCLUSIONES

En _____, a _____ de _____ de _____

El jefe del departamento o servicio de orientación,

Fdo.: _____

Pie de firma: Nombre y apellidos

SR. DIRECTOR DEL CENTRO: _____



ANEXO II

PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

Ante el informe-propuesta del departamento o servicio de orientación del centro⁽¹⁾:
_____ para que el alumno: _____ se incorpore a un Programa Profesional de modalidad especial, manifestamos que hemos sido informados por el director del centro o persona delegada de la situación escolar del alumno y de la conveniencia de su inscripción en un Programa Profesional de modalidad especial que favorezca su inserción laboral satisfactoria y la ampliación de su formación para la adquisición de las competencias y conocimientos propios de la enseñanza básica que le permitan participar en el trabajo y en la actividad social y cultural y, en su caso, proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Asimismo, hemos sido informados de que, en caso de matriculación en los Programas Profesionales de modalidad especial, el alumno habrá finalizado su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, para lo cual firmamos nuestra conformidad.

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula los Programas Profesionales de modalidad especial en la Comunidad de Madrid, firmamos en _____ a ____ de _____ de 2____

El padre, la madre o el representante legal,

El alumno,

Fdo.: _____
Pie de firma: Nombre y apellidos

Fdo.: _____
Pie de firma: Nombre y apellidos

(1) Cítese el nombre del centro de Educación Secundaria Obligatoria



ANEXO III

PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

D. _____, director del centro: _____,
localidad: _____, visto el informe-propuesta del departamento o servicio de orienta-
ción del centro, para que el alumno _____, nacido
el __/__/____, se incorpore a un Programa Profesional de modalidad especial, tras la pre-
ceptiva reunión con los padres o los representantes legales del alumno, y elaborado el in-
forme psicopedagógico, en virtud de lo establecido en la *Resolución de la Viceconsejería de
Educación, Juventud y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y
admisión en los Programas Profesionales de modalidad especial para el curso 2015-2016*,
PROPONE:

- La incorporación del alumno a un Programa Profesional de modalidad es-
pecial.
- La no incorporación del alumno a un Programa Profesional de modalidad
especial. Causas que motivan la propuesta negativa:

En _____ a __ de _____ de 2__

El director,

(sello del centro)

Fdo.: _____
Pie de firma: Nombre y apellidos

(1) En caso de propuesta negativa para la incorporación del alumno a un Programa Profesional de modalidad especial, se recogerán las causas que la motivan.



ANEXO IV

INCORPORACIÓN A PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Recibidas las propuestas efectuadas por ese centro para la incorporación de alumnos con necesidades educativas especiales a Programas Profesionales de modalidad especial y conforme a lo establecido en la *Resolución de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de modalidad especial para el curso 2015-2016*, en cuanto a requisitos de los alumnos propuestos y procedimiento de incorporación, este Servicio de Inspección informa:

Alumno propuesto (1)	Informe (2)	Causa que lo motiva (3)

- (1) Indíquese nombre y apellidos del alumno
(2) Informe "Favorable" o "Desfavorable" según proceda
(3) En caso de propuesta desfavorable

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO: _____

Nota: Se entregará una copia al presidente de la servicio de apoyo a la escolarización, al que también se remitirá la documentación aportada por el centro.



ANEXO V

PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN

Visto el dictamen de escolarización, el informe del Servicio de Inspección Educativa y analizadas las vacantes existentes, se resuelve la incorporación en la modalidad especial de Programas Profesionales del alumno:

en el centro educativo:

Localidad:

Programa Profesional de modalidad especial (indicar perfil profesional):

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN
DE PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO:



ANEXO VI

**PROCESO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS PROFESIONALES
MODALIDAD ESPECIAL**

(Relación de puestos ofertados)

Centro: Código:

Domicilio: Municipio:

Clave	Denominación del Perfil Profesional	Turno (1)	Nº grupos	Puestos auto- rizados	Vacantes

(1) D = Diurno V = Vespertino

..... a..... de de

EL / LA DIRECTOR/A, O TITULAR

Fdo.:

NOTA: Remítase este Anexo, hasta el día 19 de junio, al SERVICIO DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN



ANEXO VIII

**PROCESO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS PROFESIONALES
DE MODALIDAD ESPECIAL
(Datos de matrícula y vacantes)**

CENTRO:	CÓDIGO:
LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL:	DISTRITO MUNICIPAL:
TELÉFONO:	

PERFIL PROFESIONAL		Nº grupos	Puestos auto- rizados	Matriculados	Vacantes resultantes
Clave	Denominación				

..... a de de

EL / LA DIRECTOR/A, O TITULAR

Fdo.:

NOTA: Remítase este Anexo el día 25 de septiembre al SERVICIO DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN.

ANEXO IX
ADMISIÓN A PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL
(Calendario de actuaciones)

FECHAS		ACTUACIONES
Junio 2015	15	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para la constitución en cada DAT del servicio de apoyo a la escolarización en Programas Profesionales de modalidad especial.
	19	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para remisión por los centros al Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente DAT de la propuesta de incorporación de cada alumno acompañada del dictamen de escolarización. Plazo para remisión por los centros al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente del Anexo VI.
	25	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de remisión por los Servicios de Inspección Educativa de la relación de alumnos de su Área Territorial que soliciten plaza en primera instancia en un centro de diferente Área Territorial, al presidente del servicio de apoyo a la escolarización de destino, junto con los datos necesarios para su escolarización. Plazo de emisión y remisión por el Servicio de Inspección Educativa del Anexo IV.
	30	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para el envío por parte de los SAE de una copia de los Anexo VI a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, vía fax (91 720 10 90).
Julio 2015	1	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de emisión y envío de las resoluciones de incorporación por parte del presidente del servicio de apoyo a la escolarización (Anexo V)..
	1 al 8	<ul style="list-style-type: none"> Periodo ordinario de matriculación.
	15	<ul style="list-style-type: none"> Remisión del Anexo VII por parte de los centros al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente.
	21	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para el envío por parte de los SAE de una copia de los Anexo VII a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, vía fax (91 720 10 90).
Septiembre 2015	7 al 10	<ul style="list-style-type: none"> Periodo extraordinario de matriculación.
	25	<ul style="list-style-type: none"> Remisión del Anexo VIII por parte de los centros al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente.
Octubre 2015	2	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para el envío por parte de los SAE de una copia de los Anexo VIII a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, vía fax (91 720 10 90).
	30	<ul style="list-style-type: none"> Plazo límite de matriculación, siempre que existan plazas disponibles.